



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLVI	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 5 DE ABRIL DE 2013	NÚMERO 3 SEGUNDA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 12 de noviembre de 2012, por el que aprueba modificaciones al Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 12 de noviembre de 2012, por el que aprueba modificaciones al Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal.- Tehuacán, Pue.- 2011-2014.

ELISEO LEZAMA PRIETO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, a sus habitantes hace saber:

El suscrito Secretario del Ayuntamiento, Jose Orlando Cuallo Ciuta, con fundamento en el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada a las 7 horas con diez minutos del día 12 de noviembre del año 2012, se aprobó por mayoría con 13 votos a favor, por parte de los integrantes del Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen:

ASUNTOS GENERALES.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2012, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL 2012, YA QUE PRESENTA DENTRO DE SU ARTÍCULO SEGUNDO UN ERROR DE ORDEN MECANOGRÁFICO EN LA FRACCIÓN XXV Y SE PROCEDE A SU CORRECCIÓN, DE ACUERDO A LO QUE SE PRESENTA EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA.

Señor Regidor tiene usted el uso de la palabra.

El C. Manuel Marcelino Jimenez Lopez, procede a dar lectura al dictamen correspondiente, mismo que a la letra dice:

"...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS MANUEL MARCELINO JIMENEZ LÓPEZ, LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS Y CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76, 78 FRACCIONES IV, 79, 92 FRACCIONES I, IV, Y VII, 94, 96 FRACCIÓN IV Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PETITORIO:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para probar, de acuerdo con las Leyes en Materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Que el artículo 76 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal determina que las Sesiones del Honorable Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo represente.

III. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción cuarta determina que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

IV. Que el artículo 79 del cuerpo legal en cita, dispone que las circulares y disposiciones de carácter general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

V. Que el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal establece las facultades y obligaciones de los Regidores, entre las que se encuentran las de formar parte de las comisiones para las que fueron designados, y la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que toda vez que el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, y que fuera aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de julio del año en curso y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha ocho de octubre del año en curso, presenta dentro de su artículo segundo un error de orden mecanográfico en la fracción XXV se procede a su corrección, según el siguiente detalle:

Donde dice: XXV. Ladies bar.- Establecimiento mercantil que presenta espectáculos o variedades con música, grabada o videograbada, pista de baile, servicio de bar y opcionalmente de restaurante;

Debe leerse: XXV. Ladies bar.- Establecimiento mercantil con música grabada o videograbada, pista de baile, servicio de bar y opcionalmente de restaurante;

De igual forma se procede a modificar el artículo 13 del citado Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, anexándole la fracción VII, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13.- Los establecimientos mercantiles con venta de bebidas alcohólicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener comunicación interior con habitaciones o cualquier otro tipo de local ajeno al establecimiento;
- II. Contar con servicios sanitarios, ajustados a lo establecido por el Reglamento para el mejoramiento y protección de la imagen urbana de Tehuacán, los cuales se encontraran separados por sexo;
- III. Contar con espacio suficiente destinado para estacionamiento como lo establece el Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán;
- IV. Cumplir con las medidas señaladas por la Dirección de Ecología del Municipio de Tehuacán, Puebla, referente a la apertura de establecimientos mercantiles;

V. Cumplir con las medidas señaladas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tehuacán, Puebla, referente a la apertura de establecimientos mercantiles;

VI. Contar con licencia de uso de suelo otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán, Puebla; y

VII. Que el local se encuentre a una distancia de trescientos metros de escuelas, centros deportivos, hospitales, y asilos para ancianos.

El resto de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, Puebla, permanecen idénticas.

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PETITORIO

PRIMERO.- Se apruebe por parte del Honorable Cabildo las modificaciones planteadas al Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, Puebla, mismas que han quedado descritas en el cuerpo del presente Petitorio específicamente en el Considerando VI.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes, a fin de que se realice la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.-**Atentamente.-** “TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.- MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS.- REGIDOR MIEMBRO.- CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...**”

Señor Presidente Municipal, Regidores y Síndico Municipal, en votación se les consulta si se aprueba la propuesta presentada en cuestión, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Habiéndose analizado ampliamente el contenido del Dictamen de referencia, por mayoría con 13 votos a favor, por parte de los integrantes del Honorable Cabildo, se determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por parte del Honorable Cabildo las modificaciones planteadas al Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos en el Municipio de Tehuacán, Puebla, mismas que han quedado descritas en el cuerpo del presente Petitorio específicamente en el Considerando VI.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes, a fin de que se realice la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Lo anterior con fundamento en los dispositivos legales invocados en el Dictamen de referencia.

Para los efectos a que haya lugar, se expide la presente copia certificada en la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **CIUDADANO JOSE ORLANDO CUALLO CINTA.-** Rúbrica.